



Ilmo. Ayto. de
La Oliva



EDICTO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ, CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO

HACE SABER: Que por medio del presente EDICTO se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, desde el día 2 DE MARZO HASTA EL 3 DE JUNIO, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en PERIODO VOLUNTARIO de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2019:

- **Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica**
- **Tasa Basura Industrial**
- **Tasa por Ocupación Terrenos (Mesas y Sillas)**
- **Vados**
- **Rótulos**
- **Toldos**
- **Cajeros**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

LUGAR DE COBRO: Caja Insular de Ahorros (Bankia), BBVA, Banca March y Caja Rural. También puede efectuar el pago por tarjeta en la OFICINA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN sita en la Tenencia de Alcaldía, en la calle María Santana Figueroa 1, 35660 – Corralejo, de 08:00h a 14:00 h de lunes a viernes. Y mediante tarjeta de crédito o débito en la Web tpv.laoliva.es.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados podrán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.